

Bogotá 11 de Enero de 2023

Señor (a) (es)  
JOSE GERMAN FORERO CAICEDO  
Bogotá

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO  
EXPEDIENTE AA-047-2022  
FMI: 50S-179098 y 50S-128369

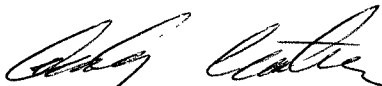
Respetados señores

Revisada la documentación que reposa en este despacho, se observa que al desconocer dirección de notificación, usted fue citado por emplazamiento fijado el 21 de diciembre de 2022 y desfijado el 30 de diciembre de 2022, para notificación personal, del **AUTO** de fecha 02 de agosto de 2022, expedida por esta ORIP, sin que hasta la fecha haya comparecido.

En consecuencia, se procede a surtir la notificación por **AVISO**, de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo aplicable para el caso, publicando en esta ORIP y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro el aviso y copia íntegra del acto administrativo mencionado, contra el cual no proceden recursos en sede gubernativa, ante esta oficina o para ante la Subdirección de apoyo jurídico registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro de los 10 días siguientes al recibo del aviso (Art 74,76 ley 1437 de 2011).

Se advierte que esta notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente;



**CINDY JHOANNA CONTRERAS GONZALEZ**  
Profesional Universitaria  
Oficina de Registro Bogotá Zona Sur  
Elaboro Maria Carolina Pachon

PÁGINA 1 DE 8 DEL AUTO POR LA CUAL SE INICIA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA  
A.A-047 DE 2022 TENDIENTE A ESTABLECER LA VERDADERA Y REAL SITUACIÓN  
JURÍDICA DE LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS  
50S-179098 y 50S-128369



El futuro  
es de todos

AUTO DEL 02 AGO 2022

Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la verdadera y real situación jurídica de las matrículas inmobiliarias No. **50S-179098** y **50S-128369**

Expediente No. A.A. 047 de 2022

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ- ZONA SUR**

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 22 del Decreto 2723 de 2014, la Ley 1579 de 2012 y la Ley 1437 de 2011

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

En escrito con consecutivo 50S2022ER02332 del 07/03/2022, la señora INIRIDA FORERO PINILLA, quien refiere ser propietaria del predio con matrícula inmobiliaria No. **50S-128369**, solicita se cierre la matrícula inmobiliaria No. **50S-179098**, debido a la duplicidad que se presenta se los folios que se abrieron a partir de la escritura 5166 del 04/11/1961 de la notaría segunda del círculo de Bogotá, por lo que los citados inmuebles tiene coincidencia tanto en los linderos como en la cabida

**CONSIDERACIONES DE LA OFICINA DE REGISTRO**

De los hechos aquí conocidos, las matrículas inmobiliarias presentan la siguiente información:

<b>50S-179098</b>	<b>50S-128369</b>
Fecha apertura: 18-10-1973	Fecha apertura: 27-02-1974
Estado actual. Activo	Estado actual. Activo
Dirección Diagonal 45 Bis # 13F-28	Dirección. Diagonal 45 A Sur 13-78
<b>Descripción:</b> "Casa de habitación situada en el barrio san Jorge junto con	<b>Descripción.</b> "Lote de terreno ubicado en el barrio San Jorge en la Diagonal 45

Código  
GDE-GD-FR-23 V 01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
de Bogotá D C  
Diagonal 45 B Sur 52C71  
Teléfono 2042176 - 2042281  
E-mail [ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co)

**PÀGINA 2 DE 8 DEL AUTO POR LA CUAL SE INICIA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA  
A.A-047 DE 2022 TENDIENTE A ESTABLECER LA VERDADERA Y REAL SITUACIÓN  
JURÍDICA DE LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS  
50S-179098 y 50S-128369**



<p>el lote de terreno en que está construida con cabida de 72,90 metros o sea 113,91 varas cuadradas</p>	<p>A entre la Carrera 13 y 14 el cual tiene una extensión de 150 V.C.”</p>
<p><b>Linderos:</b> <b>Sur:</b> En 6 metros con la diagonal 45 A sur.  <b>Oriente:</b> En 12,50 metros con la casa # 13-72 de la diagonal 45 A.  <b>Norte:</b> En 6,10 metros con terrenos de propiedad del acueducto municipal de Bogotá.  <b>Occidente:</b> En 11,60 metros con propiedad de Mercedes Téllez</p>	<p><b>Linderos:</b> <b>Sur:</b> En 6 metros con la diagonal 45 A sur.  <b>Oriente:</b> En 12,50 metros con propiedad de la señora Maria del Carmen Uribe  <b>Norte:</b> En 6,10 metros con terrenos de propiedad del acueducto municipal de Bogotá  <b>Occidente:</b> En 11,60 metros con propiedad de Mercedes Téllez</p>
<p><b>Complementación:</b> “No contiene”</p>	<p><b>Complementación:</b> “No contiene”</p>
<p><b>Anotación 1:</b> Escritura 5166 del 04/11/1961 de la notaría 2 del círculo de Bogotá, acto de compraventa inscrita el 05/12/1961. DE: HERRERA GRACIA JUSTINO A: PEREZ TORRES ABELARDO DE LOS ANGELES</p>	<p><b>Anotación 1:</b> Escritura 5166 del 04/11/1961 de la notaría 2 del círculo de Bogotá, acto de compraventa inscrita el 05/12/1961. DE: HERRERA GRACIA JUSTINO A: PEREZ TORRES ABELARDO DE LOS ANGELES</p>
<p><b>Anotación 2:</b> Escritura 6538 del 30/08/1973, de la notaria 6 de Bogotá, compraventa, inscrito el 27/09/1973 DE: PEREZ TORRES ABELARDO DE LOS ANGELES A.MACHUCA DE FORERO HERMENCIA (x) A. FORERO BERNAL MANUEL ANTONIO (x)</p>	<p><b>Anotación 2:</b> Escritura 6538 del 30/08/1973, de la notaria 6 de Bogotá, compraventa, inscrito el 27/09/1973 DE: PEREZ TORRES ABELARDO DE LOS ANGELES A MACHUCA DE FORERO HERMENCIA (x) A. FORERO BERNAL MANUEL ANTONIO (x)</p>

**PÁGINA 3 DE 8 DEL AUTO POR LA CUAL SE INICIA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA  
A.A-047 DE 2022 TENDIENTE A ESTABLECER LA VERDADERA Y REAL SITUACIÓN  
JURÍDICA DE LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS  
50S-179098 y 50S-128369**



El futuro  
es de todos

<p><b>Anotación 3:</b> Escritura 6541 del 30/08/1973, de la notaria 6 de Bogotá, hipoteca, inscrito el 27/09/1973 DE: MACHUCA DE FORERO HERMENCIA (x) DE: FORERO BERNAL MANUEL ANTONIO (x) A BANCO CENTRAL HIPOTECARIO</p>	<p><b>Anotación 3:</b> Escritura 419 del 11/02/1994, de la notaria 19 de Bogotá, compraventa, inscrito con turno 1994-16187 el 07/03/1994 DE: MACHUCA DE FORERO HERMENCIA DE: FORERO BERNAL MANUEL ANTONIO A. FORERO CAICEDO JOSE GEMAN (X) A: FORERO PINILLA INIRIDA (X)</p>
<p><b>Anotación 4:</b> Escritura 6541 del 30/08/1973 de la notaria 6 de Bogotá, administración a 15 años, inscrito el 27/09/1973 DE: MACHUCA DE FORERO HERMENCIA (x) DE: FORERO BERNAL MANUEL ANTONIO (x) A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO</p>	<p><b>Anotación 4:</b> Escritura 419 del 11/02/1994, de la notaria 19 de Bogotá, hipoteca, inscrito con turno 1994-16187 el 07/03/1994 DE FORERO CAICEDO JOSE GEMAN (X) DE: FORERO PINILLA INIRIDA (X) A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO</p>
<p><b>Anotación 5:</b> Oficio 882 del 04/08/1977 del juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá, embargo derecho de cuota inscrito con radicado 77-64280 del 12/08/1977 DE ARDILA R RAFAEL ANTONIO A. FORERO B MANUEL A</p>	<p><b>Anotación 5:</b> Oficio 96191 del 21/07/2016, de la secretaria de movilidad Bogotá, embargo por jurisdicción coactiva DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD A: MANRIQUE GOMEZ JOSE MIGUEL</p>
<p><b>Anotación 6:</b> Oficio 590 del 22/08/1977 del juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá, cancelación embargo derecho de cuota DE: ARDILA R RAFAEL ANTONIO A: FORERO B MANUEL A. (X)</p>	<p><b>Anotación 6:</b> Oficio 173746 del 25/10/2017, de la secretaria de movilidad Bogotá, cancelación providencia administrativa embargo por jurisdicción coactiva DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD A: MANRIQUE GOMEZ JOSE MIGUEL</p>

Código  
GDE-GD-FR-23 V 01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
de Bogotá D C  
Diagonal 45 B Sur 52C71  
Teléfono 2042176 - 2042281  
E-mail [ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co)

**PÁGINA 4 DE 8 DEL AUTO POR LA CUAL SE INICIA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA  
A.A-047 DE 2022 TENDIENTE A ESTABLECER LA VERDADERA Y REAL SITUACIÓN  
JURÍDICA DE LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS  
50S-179098 y 50S-128369**



El futuro  
es de todos

<p><b>Anotación 7:</b> Oficio 590 del 22/08/1977 del juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá, embargo hipotecario inscrito con turno 77-80502 del 05/10/1977 DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO A: MACHUCA DE FORERO HERMENCIA. (X) A: FORERO BERNAL MANUEL ANTONIO (X)</p>	<p><b>Anotación 7:</b> Certificación 856 del 03/01/2020, de la notaría 19 del círculo de Bogotá, cancelación por voluntad de la partes hipoteca DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO A: FORERO CAICEDO JOSE GERMAN (X) A:FORERO PINILLA INIRIDA (X)</p>
<p><b>Anotación 8:</b> Oficio 366 del 02/05/1979 oficio 366 del 02/05/1979 del juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá, cancelación embargo hipotecario inscrito con turno 79-67667 del 23/08/1979 DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO A: MACHUCA DE FORERO HERMENCIA. (X) A: FORERO BERNAL MANUEL ANTONIO (X)</p>	
<p><b>Anotación 9:</b> Oficio 9016 del 12/12/1988 de la notaría 6 del círculo de Bogotá, cancelación hipoteca inscrito con turno 89-3530 del 23/01/1989 DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO A: MACHUCA DE FORERO HERMENCIA. (X) A: FORERO BERNAL MANUEL ANTONIO (X)</p>	
<p><b>Anotación 10:</b> Oficio 9016 del 12/12/1988 de la notaría 6 del círculo de Bogotá, cancelación administración inscrito con turno 89-3530 del 23/01/1989 DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO</p>	

PÁGINA 5 DE 8 DEL AUTO POR LA CUAL SE INICIA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA  
A.A-047 DE 2022 TENDIENTE A ESTABLECER LA VERDADERA Y REAL SITUACIÓN  
JURÍDICA DE LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS  
50S-179098 y 50S-128369



El futuro  
es de todos

A. MACHUCA DE FORERO HERMENCIA. (X)	
A: FORERO BERNAL MANUEL ANTONIO (X)	

De la transcripción que se ha hecho de la tradición de los predios con matrícula inmobiliaria No. **50S-179098** y **50S-128369**, se evidencia elementos comunes entre los citados folios que permiten pensar que estaríamos ante un mismo inmueble con dos matrículas inmobiliarias, lo que conlleva a la necesidad de establecer la realidad jurídica de los citados inmuebles con el fin de determinar si es procedente o no la clausura de una de las matrículas inmobiliarias y demás aspectos que surjan a raíz de dicha circunstancia, por lo que para ello, se tendrá como elemento de juicio para analizar en el momento procesal que permita la actuación, la fotocopia de la escritura 5166 del 04/11/1961 de la notaría segunda de Bogotá y la escritura 419 del 11/02/1994 de la notaría 19 del círculo de Bogotá

Igualmente, por secretaría de actuaciones administrativa de esta oficina se oficiará ante el área de microficha para requerir se aporte fotocopia de los documentos que se encuentra digitalizados en ese lugar con relación a la matrícula inmobiliaria No **50S-128369** y **50S-179098**, escritura 6538 del 30/08/1973 de la notaría sexta del círculo de Bogotá, también la escritura 6541 del 30/08/1973 de la notaría 6 del círculo de Bogotá, inscrita en la anotación 3 y 4 de la matrícula inmobiliaria No **50S-179098**.

De la misma manera se traerá del área de microficha fotocopia del oficio 882 del 04/08/1977 de la notaría 29 Civil Municipal de Bogotá, inscrito en la matrícula inmobiliaria No. **50S-179098**, anotación 5, oficio 590 del 22/08/1977 del juzgado 9 del circuito de Bogotá, anotaciones 6 y 7, oficio 366 del 02/05/1979 del juzgado 9 del circuito de Bogotá, anotación 8 y oficio 9016 del 12/12/1988 de la notaría sexta del círculo de Bogotá, cancelación hipoteca anotación 9 y 10.

De esta manera entonces, se percibe que el hecho objeto de estudio, resultan contrarios a lo preceptuado en el ordenamiento legal, por lo que las decisiones que

PÁGINA 6 DE 8 DEL AUTO POR LA CUAL SE INICIA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA  
A.A-047 DE 2022 TENDIENTE A ESTABLECER LA VERDADERA Y REAL SITUACIÓN  
JURÍDICA DE LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS  
50S-179098 y 50S-128369



El futuro  
es de todos

se adopten podrían resultar terceros interesados<sup>1</sup>, siendo procedente aplicar lo previsto en el inciso cuarto y sexto del artículo 59 de la Ley 1579 de 2012<sup>2</sup>, que establece el procedimiento para corregir los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, los cuales sólo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en la primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por consiguiente, con el fin que los interesados en la presente actuación puedan ejercer los derechos de representación, defensa y contradicción, se les comunicará este proveído a quienes en la actualidad tienen la calidad de propietarios del derecho de dominio en las matrículas inmobiliarias aquí involucradas.

En mérito de lo expuesto este Despacho.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar actuación administrativa con radicado No. **AA-047-2022**, tendiente a establecer la verdadera y real situación jurídica de las matrículas inmobiliarias Nos. **50S-179098** y **50S-128369**, por las razones expuestas en la parte

<sup>1</sup>Artículo 37, de la ley 1437 de 2011 Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación o tratándose de terceros indeterminados la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local según el caso o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.

NOTA: El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-34 de 2014.

<sup>2</sup> Ley 1579 de 2012 **Artículo 49** Finalidad del folio de matrícula. El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.

**Ley 1579 de 2012 Artículo 59 "** Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, sólo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley.

Toda corrección que se efectúe en el folio de matrícula inmobiliaria, se debe dejar la correspondiente salvedad haciendo referencia a la anotación corregida, el tipo de corrección que se efectuó, el acto administrativo por el cual se ordenó, en el caso en que ésta haya sido producto de actuación administrativa.

PÁGINA 7 DE 8 DEL AUTO POR LA CUAL SE INICIA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA  
A.A-047 DE 2022 TENDIENTE A ESTABLECER LA VERDADERA Y REAL SITUACIÓN  
JURÍDICA DE LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS  
50S-179098 y 50S-128369



El futuro  
es de todos

motiva del presente auto. Fórmese el expediente respectivo según lo establecido en el art 36 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Durante la actuación administrativa y hasta antes de proferir decisión de fondo, allegar, aportar, pedir y practicar de oficio o a petición del interesado, sin requisitos especiales, las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

**ARTÍCULO TERCERO.** Téngase como elementos para ser objeto de valoración en la actuación que se inicia, la fotocopia de la escritura 5166 del 04/11/1961 de la notaría segunda de Bogotá y la escritura 419 del 11/02/1994 de la notaría 19 del círculo de Bogotá, aportadas en su solicitud por la señora INIRIDA FORERO PINILLA.

**ARTÍCULO CUARTO.** Por intermedio de la secretaría de actuaciones administrativas de esta oficina, se solicitará ante el área de microficha se aporte a la presente actuación fotocopia de la escritura 6538 del 30/08/1973 de la notaría sexta del círculo de Bogotá, de las matrículas inmobiliarias Nos **50S-128369** y **50S-179098**, también la escritura 6541 del 30/08/1973 de la notaría 6 del círculo de Bogotá inscritas en la matrícula inmobiliaria No. **50S-179098**, inscrita en la anotación 3 y 4, oficio 882 del 04/08/1977 de la notaría 29 Civil Municipal de Bogotá, anotación 5, oficio 590 del 22/08/1977 del juzgado 9 del circuito de Bogotá, anotaciones 6 y 7, oficio 366 del 02/05/1979 del juzgado 9 del circuito de Bogotá, anotación 8 y oficio 9016 del 12/12/1988 de la notaría sexta del círculo de Bogotá, cancelación hipoteca anotación 9 y 10.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar de la presente decisión a la señora INIRIDA FORERO PINILLA, en respuesta a su solicitud con consecutivo No.50S2022ER02332 del 07/03/2022, quien será requerida en la Diagonal 45 Bis B sur # 13 F-28 Barrio San Jorge Sur, correo electrónico "inforero@uan.edu.co", a JOSE GERMAN FORERO CAICEDO en la Diagonal 45 A sur # 13 -78, de no ser posible la notificación personal procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37,66,67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011



**PÀGINA 8 DE 8 DEL AUTO POR LA CUAL SE INICIA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA  
A.A-047 DE 2022 TENDIENTE A ESTABLECER LA VERDADERA Y REAL SITUACIÓN  
JURÍDICA DE LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS  
50S-179098 y 50S-128369**



El futuro  
es de todos

**ARTÍCULO SEXTO.** Publicar el presente Auto de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra el presente Auto, no procede recurso alguno en sede gubernativa.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

02 AGO 2022

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
**Registrador Principal**  
**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**  
**Bogotá Zona Sur**

Proyectó  
(25/07/2022)

Pedro José Patarroyo García  
Profesional Universitario

Revisó

Lorena del Pilar Neira Cabrera  
Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico Registral  
ORIP Bogotá - Zona Sur

Código  
GDE-GD-FR-23 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
de Bogotá D.C.  
Diagonal 45 B Sur 52C71  
Teléfono 2042176 - 2042281  
E-mail [ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co)